CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 25/23. Paso a Despacho el presente proceso donde se encuentra vencido el término de emplazamiento a la parte emplazada. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 725
Radicación nro. **76001311000320230000400O**

Santiago de Cali, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Surtido el término de emplazamiento, se designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del demandado OMAR BLANDÓN NIETO y se proseguirá la actuación pertinente (CGP arts. 48, 108 y 293).

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte demandante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a allegar la constancia de notificación de la demandada señora Viviana Sánchez López, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO** gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com como CURADOR AD-LITEM para que actúe en nombre y representación de la parte emplazada OMAR BLANDÓN NIETO.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al

Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte actora para que realice las diligencias ordenadas respecto de allegar la notificación personal de la señora Viviana Sánchez López, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de mayo 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87966037100d5784cfd50ad6d6bf5a9e11ee81de44ddd2efaa86b09dc44b6183**

Documento generado en 09/05/2023 03:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica